

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ariel Castillo Nájera.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	NA.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	26 de abril de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de abril de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

**II.- SINOPSIS.**

Establecer un plazo mínimo de 48 horas al Presidente de una Comisión, para mandar publicar la convocatoria para las reuniones a que se cite a los integrantes de la misma.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTICULO 44.**

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

No tiene correlativo

2. ...

3. ...

**Decreto por el que se reforma el artículo 44 y se adiciona un párrafo segundo, al numeral 1, del mismo artículo, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Se adiciona un párrafo segundo, al numeral 1, del artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 44. ...**

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada. **La causa de justificación será calificada por el Presidente de la Comisión o el Secretario, en su ausencia.**

**Para tal efecto el presidente de la Comisión mandará publicar en la Gaceta Parlamentaria la convocatoria correspondiente, con una antelación de 48 horas a la reunión para la cual se cita.**

2. ...

3. ...

4. ...	4. ...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MENR/GTR